

Resolución Éjecutiva Regional No. ³⁶⁸-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

1 1 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 315-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 968547 y Reg. Exp. N° 729383; el Informe N° 142-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD; el Oficio N° 260-2018-GOB.REG-HVCA/UGEL ACOBAMBA/SUB-CAFAE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la Entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, trascurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que trascurra el plazo aludido;

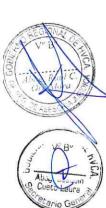
Que, asimismo el literal b) del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, concomitante a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial Nº 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que, según Artículos 10°, 11° y 14°, prescribe que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo Sub CAFAES en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación; tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajadores, que ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva Nº 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, mediante Oficio Nº 260-2018-GOB.REG-HVCA/UGEL ACOBAMBA/SUB – CAFAE de fecha 09 de noviembre del 2018, la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, solicita







Resolución Éjecutiva Regional No. 368 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancarelica

1 1 DIC 2018

la constitución del Sub CAFAE en dicha UGEL, por lo que se expide la presente resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

Sr. Julián Waldir Ccanto Laurente

Sra. Eva Liliana Núñez Zevallos

Sra. Lucy Margot Yaringaño Solís

Sr. Vicilino Arcadio Izarra Ochoa

Sra. Juana Magda Altez Rodríguez

Sr. Rodolfo Lázaro Arhuiz

Sr. Dalmacio Landeo Calderón

Presidente

Contadora

Tesorera

Secretario

Miembro

Miembro

Miembro

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la UGEL Acobamba, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA

Lig. Glodoaldo Álvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL

JCI./bsj